



BUENOS AIRES

LEY 10381

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio Profesional. Colegios de Psicólogos de Distrito. Competencia territorial y asientos. Modificación de la ley 10.306.

Sanción: 13/03/1986; Promulgación: 07/04/1986; Boletín Oficial 22/04/1986.

Artículo 1º. - Modifícase el art. 18 de la ley 10.306, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 18. -- Los Colegios de Distrito serán quince (15) y tendrán la siguiente competencia territorial:

Distrito I -- Bahía Blanca, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Partido de Monte Hermoso, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Saavedra, Adolfo Alsina, Puán, Tornquist, Villarino, Patagones.

Distrito II -- Trenque Lauquén, Pehuajó, Carlos Casares, Nueve de Julio, Hipólito Yrigoyen, Guaminí, Salliqueló, Pellegrini, Rivadavia, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas.

Distrito III -- Junín, Chacabuco, Bragado, General Viamonte, Lincoln, General Pinto, Leandro N. Alem, General Arenales, Rojas.

Distrito IV -- Pergamino, Salto, Colón, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, San Nicolás, Ramallo.

Distrito V -- Zárate, Campana, Baradero, San Pedro.

Distrito VI -- Luján, Mercedes, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Suipacha, Navarro, Lobos, Exaltación de la Cruz.

Distrito VII -- Chivilcoy, Alberti, Veinticinco de Mayo, Roque Pérez, Saladillo.

Distrito VIII -- Azul, Tandil, Rauch, General Alvear, Tapalqué, Bolívar, Olavarría, General Lamadrid, Laprida, Las Flores.

Distrito IX -- Necochea, Lobería, San Cayetano, Tres Arroyos, González Chaves, Juárez.

Distrito X -- General Pueyrredón, Balcarce, General Alvarado, Ayacucho, Mar Chiquita, General Madariaga, Maipú, General Guido, Dolores, Tordillo, General Lavalle, Partido de la Costa, Partido de Villa Gesell, Partido de Pinamar.

Distrito XI -- La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Chascomús, Pila, General Belgrano, Monte, General Paz, Brandsen, Castelli.

Distrito XII -- Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, Avellaneda.

Distrito XIII -- Lomas de Zamora, Lanús, Almirante Brown, Esteban Echeverría, San Vicente, Cañuelas.

Distrito XIV -- Morón, La Matanza, Merlo, Moreno, General Rodríguez, Marco Paz, General Las Heras.

Distrito XV -- San Isidro, Vicente López, General San Martín, Tres de Febrero, General Sarmiento, Pilar, Escobar, Tigre, San Fernando.

Art. 2º. - Modifícase el art. 20 de la ley 10.306, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 20. -- Los Colegios de Distrito tendrán su asiento en las ciudades que a continuación se detallan:

Distrito I -- Bahía Blanca
Distrito II -- Trenque Lauquén.
Distrito III -- Junín.
Distrito IV -- Pergamino.
Distrito V -- Zárate.
Distrito VI -- Luján.
Distrito VII -- Chivilcoy.
Distrito VIII -- Azul.
Distrito IX -- Necochea.
Distrito X -- Mar del Plata.
Distrito XI -- La Plata.
Distrito XII -- Quilmes.
Distrito XIII -- Lomas de Zamora.
Distrito XIV -- Morón.
Distrito XV -- San Isidro.
Art. 3º. - Comuníquese, etc.

